REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 98-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de febrero de 2016.

VISTO:

El Informe N° 249-2016-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 214-2016-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, y el Informe N° 213-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 889-2015-MIDIS/PNAEQW, por Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 2015-2015-MIDIS/PNAEQW, y por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9019-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobaron las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución N° 9826-2015-MIDIS/PNAEQW, precisa el contenido del Formato N° 07 de las Bases Integradas de la Modalidad Productos y Raciones, aprobada con Resolución N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 249-2016-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa de la Unidad de Prestaciones, remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta efectuada por la Coordinación del Componente Alimentario sobre solicitar a los proveedores un requisito de certificación para Conserva de Pescado, para la primera y hasta la segunda entrega mensual y/o la primera y segunda entrega bimensual de manera temporal;

Que, en los antecedentes que acompañan al Informe de la Unidad de Prestaciones, se valida el Informe N° 214-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP-CCA, de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, y procede a efectuar el sustento sobre la presentación de Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP de manera temporal para las conservas de pescado, precisando que se debe buscar un requisito que de manera temporal permita adquirir los productos por parte de los proveedores, y que asegure su inocuidad, así como la exigencia de que la empresa cuente con un Sistema HACCP implementado, mediante algún documento que acredite dicho requisito;

Que, la Unidad de Prestaciones, considera que se debe solicitar a los proveedores un requisito de Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP, para la primera y hasta la segunda entrega mensual y/o la primera y segunda entrega bimensual, de manera temporal el documento que deberá ser presentado para la liberación del producto Nacional o Importado de conserva de pescado, recayendo en lo siguiente: "Original o copia original (No fotocopia) del Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección acreditado por el INACAL o por un Organismo Internacional equivalente miembro firmante del MRA (Acuerdo de Reconocimiento Mutuo) del ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation), con alcance para la línea de producción de Conservas de Pescado, de acuerdo a la R.M N° 449-2006 "Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP para Alimentos y Bebidas" y/o "Codex Alimentarius Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP)-CAC/RCP1/1969";

Que, asimismo, la Unidad de Prestaciones, señala que el documento citado en el párrafo precedente, debe cumplir las siguientes características:

El Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP debe cumplir lo siguiente:

- El Certificado de Inspección o Informe de Inspección presentado deberá consignar el símbolo de acreditación del INACAL o del Organismo Internacional Equivalente.
- El Certificado de Inspección o Informe de Inspección no deberá tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendarios desde la fecha de su emisión.

- Deberá presentar un Certificado de Inspección o Informe de Inspección por cada entrega.
- Si la entrega es bimensual, se podrá presentar un solo Certificado de Inspección o Informe de Inspección siempre y cuando el documento se mantenga vigente hasta el período final de consumo, en las Instituciones Educativas.

Documento que deberá ser presentado en la Unidad Territorial para Validación

- Copia simple, de un comprobante de compra u otro documento que acredite el pago total o parcial del alimento contratado que cumpla con las fichas técnicas de alimentos aprobadas por el Programa, de alguno de los fabricantes o distribuidores autorizado.

Que, la referida Jefatura, también señala que debe precisar que después de dicho período de entrega, todo producto Conserva de Pescado que ingrese al Programa tendrá necesariamente que contar con la Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad y/o Inocuidad propuesta en la ficha técnica de alimentos aprobadas para el Proceso de Compra 2016;

Que, teniendo en cuenta los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como son: i) Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; ii) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia; iii) Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, concluyendo que las Unidades Técnicas del Programa han procedido a sustentar técnicamente el requerimiento de Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP, de manera temporal para las conservas del pescado; por tanto resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que así lo apruebe;

Que, en tal sentido resulta procedente la solicitud efectuada por la Unidad de Prestaciones, sobre solicitar un requisito de Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP, para Conservas de Pescado, para la primera y segunda entrega mensual y/o la primera y segunda entrega bimensual, de manera temporal;

Que, el numeral 27 del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, establece lo siguiente: "Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, rescindir, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW;

Que, atendiendo a las razones antes expuestas y estando al proceso de mejora continua y búsqueda constante de nuevas alternativas que garanticen la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa, corresponde establecer la medida temporal en lo que respecta al requisito de Certificado de Inspección o Informe de Inspección de Sistema HACCP, para Conservas de Pescado; con lo cual se estaría garantizando su inocuidad a través de la presentación del mismo, emitidos por los órganos competentes, conforme se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la medida temporal para la primera y segunda entrega mensual y/o la primera y segunda entrega bimensual con relación a lo siguiente:

Para efecto de liberación del producto de Conservas de Pescado Nacional o Importado, los proveedores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Original o copia original (No fotocopia) del Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección acreditado por el INACAL o por un Organismo Internacional equivalente miembro firmante del MRA (Acuerdo de Reconocimiento Mutuo) del ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation), con alcance para la línea de producción de Conservas de Pescado, de acuerdo a la R.M N° 449-2006 "Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP para Alimentos y Bebidas" y/o "Codex Alimentarius Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP)-CAC/RCP1/1969".

El Certificado de Inspección o Informe de Inspección del Sistema HACCP debe cumplir lo siguiente:

- El Certificado de Inspección o Informe de Inspección presentado deberá consignar el símbolo de acreditación del INACAL o del Organismo Internacional Equivalente.
- El Certificado de Inspección o Informe de Inspección no deberá tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendarios desde la fecha de su emisión.
- Deberá presentar un Certificado de Inspección o Informe de Inspección por cada entrega.
- Si la entrega es bimensual, se podrá presentar un solo Certificado de Inspección o Informe de Inspección siempre y cuando el documento se mantenga vigente hasta el período final de consumo, en las Instituciones Educativas.

Documento que deberá ser presentado en la Unidad Territorial para su Validación

2.- Copia simple, de un comprobante de compra u otro documento que acredite el pago total o parcial del alimento contratado que cumpla con las fichas técnicas de alimentos aprobadas por el Programa, de alguno de los fabricantes o distribuidores autorizado.

Artículo 2°.- Precisar que después de dicho período de entrega, todo producto de Conserva de Pescado que ingrese al Programa tendrá necesariamente que contar con la Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad y/o Inocuidad propuesta en la ficha técnica de alimentos aprobadas para el Proceso de Compra 2016.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social